



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 241.-

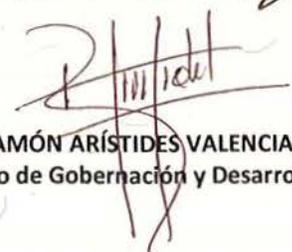
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 53-B, numeral 7) y 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Delegar en la **Doctora Vanda Guiomar Pignato**, Secretaria de Inclusión Social de esta Presidencia, o en su ausencia en la **Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza**, Subsecretaria de Inclusión Social de la misma, para suscribir veintidós Cartas de Entendimiento con diferentes Alcaldías Municipales, las cuales se detallan a continuación: **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE:** 1) ALEGRÍA; 2) BERLIN; 3) EL TRIUNFO; 4) CONCEPCIÓN BATRES; 5) EREGUAYQUÍN; 6) ESTANZUELAS; 7) JIQUILISCO; 8) JUCUARÁN; 9) SANTA ELENA; 10) SANTIAGO DE MARÍA; 11) TECAPÁN; 12) PUERTO EL TRIUNFO; 13) MERCEDES UMAÑA; 14) NUEVA GRANADA; 15) OZATLÁN; 16) SAN FRANCISCO JAVIER; 17) SAN AGUSTÍN; 18) SAN DIONISIO; todas las anteriores del departamento de Usulután; 19) SAN VICENTE; 20) TECOLUCA; ambas del departamento de San Vicente; 21) SAN RAFAEL OBRAJUELO; 22) ZACATECOLUCA, ambas del departamento de La Paz; las cuales tienen por objetivo general definir los términos y condiciones generales que regirán la ejecución de las acciones de cooperación entre las partes, articulando los esfuerzos que realizarán las instituciones firmantes, apoyándose en la medida de lo posible y coordinando las acciones necesarias para garantizar la efectividad del Programa Ciudad Mujer, en la atención integral de las mujeres que se encuentran en condición de vulnerabilidad y exclusión social. Con las firmas de las Cartas de Entendimiento en cuestión se pretende contribuir a generar condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia y articular esfuerzos para garantizar la efectividad del Programa Ciudad Mujer, en la atención integral a las mujeres de los municipios antedichos. Las referidas Cartas de Entendimiento entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción y vencerán el día treinta de abril del año dos mil dieciocho.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veinte del mes de mayo de dos mil dieciséis.




SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.


RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

